

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

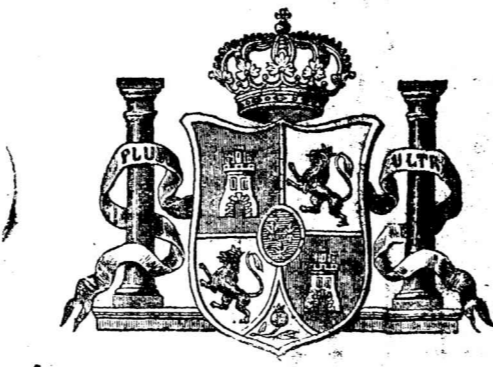
MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 86

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 48. En LONDRES, MOORFATS STREET, núm. 85.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 142



# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE ESTAÑO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el R. E. Ezequiel, con fecha 30 del mes pasado, al Conde de Ratti Meuton, nombrado Cónsul general de Francia en la Habana.

### SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Personal de la Administración de Justicia.

En despacho ordinario de 21 de Diciembre de 1855, S. M. la Reina se ha servido declarar cesante: A D. Antonio Rubio Falces, Promotor fiscal de Velez-Rubio.

Trasladar, por exigirlo el servicio público, al Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga, de entrada, en la provincia de Palencia, á D. José Baucates y Noguera, que sirve el de Fraga.

A la Promotoría fiscal de Don Benito, de ascenso, en la provincia de Badajoz, á D. Miguel Calderon y Arce, que sirve la de Mérida.

A esta de la misma clase y en la misma provincia, á D. José Camba Mousou, que desempeña la de Monforte de Lemos.

A esta, de igual categoría, en la de Lugo, á D. José García Novoa, que sirve la de Tuy.

A esta, de la misma clase, en la de Pontevedra, á Don Antonio Gonzalez Molina, que en comision desempeña la de Don Benito.

A la de Marbella, de entrada, en la de Málaga, á Don Luis Guerra, que sirve la de Villalon.

Trasladar, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Fraga, de entrada, en la provincia de Huesca, á D. Miguel Gil y Vargas, que desempeña el de Yeste.

A este, de igual categoría, en la de Albacete, á D. Felipe Ortiz, que sirve el de Cervera del Rio Pisuerga.

A la Promotoría fiscal de Caspe, de entrada, en la de Zaragoza, á D. Manuel Bosch y Tarragona, que desempeña la de Marbella.

A la de Villalon, de la misma clase, en la de Valladolid, á D. Lorenzo Alonso Sainza, Promotor fiscal electo de Ayamonte.

Promover: A la Promotoría fiscal de Ciudad-Rodrigo, de ascenso, en la provincia de Salamanca, á D. Ecequiel Escartin, que sirve la de Caspe.

Y nombrar: Para el Juzgado de primera instancia de Boltaña, de

entrada, en la provincia de Huesca, á D. Manuel Fortuño, que lo desempeña interinamente.

Para la Promotoría fiscal de Lucena, de ascenso, en la de Castellon de la Plana, á D. Luciano Arquimban, que lo sirve en comision.

Para la de Ayamonte, de entrada, en la de Huelva, á D. Enrique Rojo de Avella, abogado del ilustre colegio de esta corte.

Y para servir en comision la primera Tenencia fiscal de la Audiencia de Albalace, durante la ausencia del titular D. Manuel Pasaron y Lastra como Diputado á Cortes, á D. Ramon de Colsa y Pando, Promotor fiscal de Ciudad-Rodrigo.

GUERRA.

#### MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INGENIEROS.

19 Diciembre de 1855. Al Ingeniero general.—Concediendo al sargento primero de Ingenieros, D. Julian Escribano, que lo sustituya en el servicio el segundo del mismo regimiento Martin Gallego, siempre que aquel renuncie el grado de Subteniente que disfruta.

CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

18 Diciembre de 1855. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia para la ciudad de Avila al Coronel excedente de Estado Mayor de plazas, D. Gabriel Gonzalez Zabala.

19 id. de id. Al de Filipinas.—Negando el grado de Teniente Coronel de caballería á D. Antonio Tuero y Madrid, Comandante del cuerpo de Estado Mayor del ejército, en la seccion de Filipinas.

GUARDIA CIVIL.

17 Diciembre de 1855. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Se le manifiesta el resultado acerca de las gracias concedidas por este Ministerio á los que contribuyeron á la captura del cabecilla Marsal, y que recomienda en comunicacion de 23 del pasado, pertenecientes á la Guardia civil.

Al Inspector de la Guardia civil.—Concediendo el grado de Comandante de infantería al Capitan de esta arma D. Antonio Kayser Villó, en equivalencia del duplicado empleo que disfruta y el de acordado por el servicio prestado en dicha captura siendo Teniente del segundo tercio del cuerpo.

Id.—Aprobando una propuesta de ascenso de dos Subtenientes á Tenientes del cuerpo y sus resultados.

CARABINEROS.

18 Diciembre de 1855. Al Brigadier encargado del despacho de la Inspeccion de Carabineros.—Se le dice que los terceros Jefes de Huelva y Mallorca, D. José Campubri y D. Amadeo Argués cambien de destinos.

Id.—Aprobando el pase á la situacion de reemplazo de un Capitan y un Subteniente.

Id.—Mandando que cese el despacho de la Inspeccion de Carabineros, y que el Sr. Ministro de la Gobernacion, trascribiéndole el Real decreto por el cual se le nombra Inspector de Carabineros.

Al Brigadier encargado del despacho de la Inspeccion de Carabineros.—Mandando cese la autorizacion que le estaba concedida para firma y despacho de los asuntos de la misma Inspeccion.

Id.—Negando remuneracion de atrasos al Teniente D. José Martinez Morenito.

Id.—Aprobando una propuesta correspondiente al turno de ascenso para proveer el empleo de segundo Jefe de la Comandancia de Huesca en favor de D. Amadeo Argués.

ADMINISTRACION MILITAR.

17 Diciembre de 1855. Al Capitan General de Cataluña.—Aprobando la disposicion del mismo para que cese el abono de plus diario á las fuerzas existentes en Gerona y Tarragona.

Al Intendente general militar.—Destinando al distrito de Valencia al Comisario de Guerra D. Felipe Manuel Morella.

Id.—Aprobando el inventario de medicamentos del hospital militar de Gerona.

Id.—Resolviendo que se considere á D. Miguel Coll en el empleo de Comisario de segunda clase, la antigüedad del día en que rebasó el centro de la escala de segunda clase.

Id.—Concediendo dos meses de prórroga á la licencia que disfruta por enfermo el Oficial segundo D. Pablo de la Paz Ibañez.

Id.—Resolviendo el modo y forma con que ha de ingresar en cuadro el Comisario de Guerra D. José de Robles.

Id.—Disponiendo se limite al precio de contrata el cargo de 47 raciones hecho al Teniente del regimiento de Sagunto D. Gaspar Lamba.

Id.—Id. que continúe por Administracion el servicio de utensilios de las Islas Baleares.

Id.—Resolviendo que el empleo de Comisario de Guerra de segunda clase, concedido á D. Hipólito Martinez Ureta, se entienda en concepto de recompensa por méritos de guerra.

Id.—Desestimando una instancia del Intendente de division y distrito D. Antonio Bernabeu sobre mejora de puesto en la escala.

Al Director general de Infantería.—Declarando el abono de varios haberes devengados por 10 individuos del fijo de Ceuta, y se dicta una medida general para la reclamacion de haberes de los individuos del ejército que por razones fundadas no puedan incorporarse en su cuerpo.

Relacion de los empleos del cuerpo administrativo del ejército en servicio activo y de reemplazo, á quienes por resolución de esta fecha se ha dignado S. M. ascender á la inmediata clase ó colocar en servicio activo.

Para la vacante de Subteniente militar, que ha resultado por fallecimiento de D. Andres Agudo, á Don José de Terán y Jimenez, Comisario de Guerra de primera clase.

Para la de igual clase, por jubilacion de D. José Barrios, á D. Francisco Rodriguez Cantalejo, id. id.

Para la de igual clase, por jubilacion de D. Manuel Alvarez, á D. Francisco Altoaguirre, id. id.

Para otra vacante de Subteniente, por fallecimiento de D. Agustin Fernandez de Córdoba, á D. Antonio Cuesta y Cabrera, id. id.

Para la vacante de Comisario de Guerra de primera clase, por jubilacion de D. Miguel Fernandez Garcia, á D. Nicolas Rodriguez y Soto, Comisario de Guerra de segunda clase.

Para la de igual clase, por jubilacion de D. Lorenzo Artelejo, á D. Francisco de las Barras y Diaz, Comisario de Guerra de segunda clase.

Para la vacante de Comisario de Guerra de primera clase, por fallecimiento de D. Antonio Lema, á D. Marcelino Hervás y Hervás, id. id.

Para la de igual clase, por jubilacion de D. D. Ferrn Cruz Alvarez, id. id.

Para la de igual clase, por resultados del ascenso de D. Nemesio Diaz, á D. Carlos Gallego y Diaz.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Francisco Aparici, á D. Juan Gonzalez Olea, Oficial primero.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. José Gonzalez, á D. José Lopez y Leizaola, id. id.

Para la vacante de Oficial primero por fallecimiento de D. Pedro Sbert, á D. Francisco Font y Viciéte, Oficial segundo.

Para id. id., por jubilacion de D. José Marco Algarra, á D. Fernando Rodriguez de las Casas, Oficial primero en situacion de reemplazo.

Para id. id., por fallecimiento de D. Vicente Cantos, á D. Francisco Lopez, Oficial segundo.

Para id. id., vacante, por fallecimiento de D. Ramon Vellido, á D. Alejandro de la Jara y Panise, Oficial segundo.

Para Oficial primero, en las resultas del ascenso á Mayor de D. Gregorio Rujula, á D. Ramon Vivero y Auge, Oficial segundo.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Juan Gonzalez, á D. Santiago Mayoll y Cantalejo, Oficial segundo.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Nemesio Yeralde, á D. Pedro Valls y Puig, Oficial segundo.

á D. Ramon Pedret y Carbonell, Mayor de Administracion militar.

Para id. id., por fallecimiento de D. Manuel Salbajo y Rascon, á D. Nicasio Cobreros, Comisario de tercera clase en la antigua organizacion, que se halla en situacion de reemplazo.

Para otra de igual clase, por fallecimiento de D. Rafael Bertolotti, á D. Mariano Sinues y Yoldi, Mayor de Administracion militar.

Para otra id. id., por jubilacion de D. Antonio Olivera, á D. Rafael Bertran del Campo, id. id.

Para las resultas del ascenso del Comisario de segunda clase D. Nicolas Rodriguez, á D. Fermín Oteiza y Veramendi, id. id.

Para id. del ascenso del Comisario de la misma clase D. Francisco de las Banas, á D. Jacinto Aguado y Diez, Comisario de Guerra de segundo.

Para las resultas del ascenso del Comisario D. Marcelino Hervás, á D. José Benito Serantes y Perez, Mayor de Administracion militar.

Para la vacante, por resultados del ascenso de D. Tomas Delgado, á D. Félix Pasapera y Sayrols, id. id.

Para id. id., por resultados del ascenso de D. José Vértiz, á D. Nemesio Diaz y Rodriguez, id. id., que sigue en la escala á Pasapera.

Para id., por resultados del ascenso del Comisario de Guerra de segunda clase D. Esteban Prieto Tenorio, á D. Francisco Aparici y Guajardo, id. id.

Para otra vacante de Comisario de Guerra de segunda clase, por resultados del ascenso de D. Francisco de la Beza, á D. José Giraldez y Marlini, Mayor de Administracion militar.

Se amortiza la vacante que resulta por ascenso del Comisario de Guerra de segunda clase D. Mariano Alsina.

Para la vacante de Mayor de Administracion militar, por fallecimiento de D. José Granados, á D. Antonio Alonso Martin, Mayor de Administracion militar en situacion de reemplazo.

Para otra de igual clase, por resultados del ascenso de D. José Vértiz, á D. Gregorio Rujula y Basel, Oficial primero de Administracion militar.

Para id. id., por resultados del ascenso de D. Ramon Pedret, á D. Juan Gonzalez Olea, Oficial primero.

Para id. id., por resultados del ascenso de D. Mariano Sinues, á D. Nemesio Yeralde y Salsamendi, Oficial primero.

Para igual vacante, por resultados del ascenso de D. Rafael Bertran, á D. Fermín Cruz Alvarez, id. id.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Fermín de Oteiza, á D. Gregorio del Valle y Zereceda, id. id.

Para id. id., por resultados del ascenso de D. Jacinto Aguado, á D. Juan de Cápua y Lanza, Oficial primero.

Para id. id., por resultados del ascenso de D. José Serantes, á D. Isidoro Vargas y Cotepe, id. id.

Para id. id., por resultados del ascenso de D. Félix Pasapera, á D. Alejo Estenaga é Idigoras, id. id.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Nemesio Diaz, á D. Carlos Gallego y Diaz.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Francisco Aparici, á D. Juan Gonzalez Olea, Oficial primero.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. José Gonzalez, á D. José Lopez y Leizaola, id. id.

Para la vacante de Oficial primero por fallecimiento de D. Pedro Sbert, á D. Francisco Font y Viciéte, Oficial segundo.

Para id. id., por jubilacion de D. José Marco Algarra, á D. Fernando Rodriguez de las Casas, Oficial primero en situacion de reemplazo.

Para id. id., por fallecimiento de D. Vicente Cantos, á D. Francisco Lopez, Oficial segundo.

Para id. id., vacante, por fallecimiento de D. Ramon Vellido, á D. Alejandro de la Jara y Panise, Oficial segundo.

Para Oficial primero, en las resultas del ascenso á Mayor de D. Gregorio Rujula, á D. Ramon Vivero y Auge, Oficial segundo.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Juan Gonzalez, á D. Santiago Mayoll y Cantalejo, Oficial segundo.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Nemesio Yeralde, á D. Pedro Valls y Puig, Oficial segundo.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Fermín Cruz Alvarez, á D. Carlos Font y Viciéte, Oficial segundo.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Gregorio del Valle, á D. Joaquín Aycardo y Roman, id. id.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Juan Cápua, á D. Antonio Gussi y Martinez, id. id.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Isidoro Vargas, á D. Lucio Aseuio y Ruivesa, id. id.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Carlos Gallego, á D. Juan Cruz Fernandez, id. id.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Juan Ventados, á D. Ramon Groseley y Font, id. id.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. José Bover, á D. Mariano Fernandez y Olivencia, Oficial segundo.

Para la vacante de Oficial segundo, por jubilacion de D. Aquilino Garcia Rebollo, al Oficial segundo en situacion de reemplazo D. José Guisasaola.

Para id., por fallecimiento de D. Antonio Brieua, á Don Antonio Moreno del Castillo, Oficial segundo supernumerario.

Para id. id., por fallecimiento de D. Valentin Martinez, á D. Francisco Fontana y Bosca, Oficial segundo en situacion de reemplazo.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Francisco Font, á D. Manuel Heredia y Yuste, Oficial segundo supernumerario.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Francisco Llorons, al Oficial tercero D. Eduardo Parreño y Anquetill.

Para id. id., por resultados del ascenso de D. Alejandro de la Jara, á D. Mariano Peralta y Fernandez, Oficial tercero.

Para id. id., en las resultas por ascenso de D. Ramon Vivero, á D. Manuel Soler de la Fuente, id. id.

Para id. id., por resultados del ascenso de D. Santiago Mayoll, á D. Manuel Esquibel y Obrero, id. id.

Para id. id., en las resultas por ascenso de D. Pedro Valls, á D. Antonio Gomañas y Vella, id. id.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Carlos Font, á D. Francisco Martinez Canella, id. id.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Carlos Font, á D. Pedro Albadalejo y Nieto, id. id.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Antonio Geniz, á D. José de Lasarte y Rodriguez Cardoso, id. id.

Para id. id., en las del ascenso de D. Lucio Aseuio, á D. Antonio Espantoso y Yudiá, id. id.

Para id. id., en las del ascenso de D. Manuel Ardisoni, á D. Eusebio Ortiz y Lago, id. id.

Para id. id., en las del ascenso de D. Juan Cruz Fernandez, á D. Ramon Guerra Gonzalez, id. id.

Para id. id., en las del ascenso de D. Ramon Groseley, á D. Cayetano Pazos, id. id.

Se amortiza la vacante de Oficial segundo que resulta por ascenso del de la propia clase D. Manuel Fernandez Olivencia.

Para la vacante de Oficial tercero que resulta por fallecimiento de D. Antonio Almenara, á D. Renato Carrero.

Para id. id., por fallecimiento de D. José Lopez Rojas, á D. Carlos Vera y Carles, Oficial tercero en situacion de reemplazo.

Para id. id., por el ingreso en el cuadro de Oficiales segundos del supernumerario D. Antonio Moreno, que ocupaba la plaza de tercero, á D. Juan Martinez Garces.

Para id. id., por el ingreso de D. Manuel Heredia, que se encontraba en el mismo que Moreno, á D. Tomas Aguirre y Yañez.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Eduardo Parreño, á D. Ramon Pelaez y Cano.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Mariano Peralta, á D. José Castañon.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Manuel Soler, á D. Remigio Molino y Tejedor.

Para id. id., en las del ascenso de D. Manuel Esquibel, á D. José Mouliás, Oficial tercero sin antigüedad.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Antonio Camuñas, á D. Antonio Dominé y Loresecha, Oficial tercero supernumerario.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Francisco

de lo que eran al principio; pero al mismo tiempo con cierta idea vaga de que aun estas mismas meditaciones son tan vanas como todo lo demás, de ligados como estamos á la existencia mortal, es inútil investigar los elementos de la vida y el peso de lo que de todos modos estamos obligados á soportar.

Después de permanecer en esta situacion por espacio de media hora, Alberto se levantó de improviso; y abrochándose el cinturón de la espada, salió á la calle diciéndole para sí:—Veamos si es posible adquirir alguna noticia de lo que pasa en Turana ó en el Beauvisis.

¿Quién ha visto á Paris, como no sea á las elias hora de la noche, sin sus milares de transeúntes corriendo acá y allá, en busca del placer ó de la venganza, ¿de las diversiones ó de la disipación? Si alguna vez la alegre capital de Francia se mantuvo grave y tranquila, no era por cierto el día ni el momento en que Alberto Denys salió de la posada del Chapeau Rouge. Es verdad que á la sazón las inmediaciones de la Abadía de Saint Germain estaban casi desiertas, pues la multitud había acudido á otra parte luego que el Prestoste y el Rey de Navarra se habian alejado del Pré-aux-Cleres; pero pocos minutos bastaron para que el joven soldado se encontrara en medio de una gran muchedumbre de hombres, mujeres y niños, todos al parecer tan agitados y tan alegres, como si no hubiera mas que industria y felicidad en el mundo. Por día partes se veían caperuzas bicolors, y hasta las mujeres llevaban el toyo y el verde en sus trajes, de modo que el que pasaba sin este distintivo por las calles caujadas de gente, con facilidad podía llamar la atencion de aquel pueblo, siempre dispuesto á reír con todos bajo cualquier pretexto. Apenas había llegado Alberto al puente, cuando cinco hombres robustos, que iban en fila y hablando con vehemencia, le detuvieron bruscamente; y examinándole de pies á cabeza exclamaron:—¿Dónde está la caperuzita? ¿Dónde está el broche?

Alberto Denys sintió que hervía su sangre al verse tratado de aquella manera, y de buena gana habría respondido con la espada si no hubiese considerado que el partido era desigual, y que aun escapando de las manos de aquellos hombres no podría librarse de las de la multitud de partidarios de la misma faccion, que le rodeaban por todos lados. Respondió pues con aparente calma:—Hace pocas horas que he llegado á Paris; dejadme pasar.

—No deja de tener razon, exclamó uno de aquellos hombres.

—Sí, este es el que estaba hablando con el Prestoste.

—Ciertamente, es uno de esos perros de ingleses, á que el Prestoste es tan aficionado, añadió el tercero; pero al mismo tiempo se apartaron todos, y dejaron al joven proseguir su camino. Por algun tiempo no experimentó mas obstáculos, aunque el aire y maneras peculiares que distinguían á un forastero en una ciudad que no lo hubieran visto con frecuencia le hacian objeto de la curiosidad de los parisenses, y llamaban su atencion hacia la falta de aquel distintivo, sin el cual no había seguridad para nadie en la capital francesa.

Al fin, al entrar en una de las calles que conducen desde la orilla del rio al gran hotel de San Pablo, vió un grupo de gente como á unas 300 varas de distancia; y al acercarse oyó grandes voces de reconvenicion mezcladas con quejas y ruegos. Alberto Denys tenia demasiado espíritu caballeresco para dejar de tomar partido en favor de los débiles y desgraciados cuando se le presentaba la ocasion; y aunque conocia que su brazo sólo no podría servir de mucho contra tantas personas, no pudo ménos de llegarse á examinar de cerca quien era aquella cuyas súplicas habían llegado á sus oidos.

Durante un momento sólo pudo ver mucha gente que se agrupaba alrededor de un sitio especial; pero después, en una de las oleadas de la multitud, divisó á un hombre

en traje clerical, y creyó distinguir las facciones del buen cura Dacy. Iba á lanzarse en medio de la multitud para averiguar sus sospechas, cuando sintió que le ponian una mano en el brazo, y volviéndose vió un pelotón de soldados que acababa de llegar apresuradamente por la calle que caía á su espalda. El rostro de la persona que le había asido del brazo no le era desconocido, aunque en las diversas vicisitudes y aventuras de los últimos tiempos se había encontrado con tantos hombres de tan diferentes grados y caracteres, que no acertaba á recordar quien podría ser aquel. Sin embargo, el soldado se sonreía, lo cual parecia indicar que tenia mejor memoria que Alberto.

Este se desprendió de sus manos exclamando:—No puedo detenerme; ese pobre anciano necesita de mi auxilio. ¿Quién sois? ¿Qué queréis?

—¿No os acordáis del Capitan Griffith? dijo el personaje que le había detenido. ¿Pero qué vais á hacer con esa gente? Su número es demasiado para que podais imponerle temor.

—Pues ayudadme, exclamó Alberto Denys: estan maltratando al pobre anciano Dacy, y tambien á su sobrina. ¿No la veis?

—¡Ah! ¿Se trata de eso? Dijo Griffith. Bueno, id delante; yo ayudare á que el asunto no os importa. Sin embargo, haremos un poco de ejercicio, y esto es algo.

Alberto Denys se adelantó seguido de Griffith y de cuatro ó cinco soldados de las compañías francesas que iban con él; y abriéndose paso á la fuerza por entre la multitud, se hallaron en breve en el centro, donde un joven de hermosa presencia, pero de maneras disolutas, arrancaba de los brazos del buen cura Dacy á una linda doncella, á pesar de sus lágrimas, súplicas y gritos. La gente que los rodeaba tomaba poca parte en la escena, contentándose con reírse del llanto de la joven y del dolor y exclamaciones del clérigo. Pero al cabo de un minuto cambió la escena; porque Alberto Denys tendió en el suelo al joven libertino de un solo golpe, dado con la manopla, mientras el cura Dacy recibia á su sobrina en sus brazos, y Griffith y sus compañeros hacian retroceder á la multitud por todas partes.

Los parisenses echaron inmediatamente mano á las espadas; pero Alberto Denys, desvainando la suya, puso el pie sobre el cuerpo del joven que yacia en tierra, y exclamó:—Cuidado, buena gente, cuidado, porque de lo contrario sucederá una desgracia. Este hombre estaba infringiendo las órdenes del Prestoste, y es obligacion mia llevarle á la casa de Ayuntamiento ó matarle si se resiste.

—Es el sobrino del Prestoste, gritaron varias voces entre la multitud.

—Ya lo sé, contestó Alberto Denys, ó á lo ménos lo presumo, por lo que el Prestoste dijo.

La multitud empezó á vacilar á consecuencia de lo que oía y veía; y probablemente la cosa había acabado en paz, si la gente que se hallaba á la derecha de Alberto no hubiera empujado bruscamente á uno de los soldados de Griffith, el cual, siendo poco sufrido, dió al parisense que estaba mas cerca de él un golpe en la cara con el pomo de la espada que le hizo saltar tres dientes y caer echando sangre sobre los que se hallaban á su lado.

Un grito de indignacion se elevó entonces entre la

Con autorización del cuerpo provincial ha acordado el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad sacar á subasta las obras de reparación que necesita el edificio donde está establecido el asilo de mendicidad de San Fernando, cuyo presupuesto asciende á 97,821 rs. 17 mrs. líquidos.

Principiará el acto con la lectura de este anuncio y la de la citada instrucción de 18 de Marzo, y estas disposiciones se observarán estrictamente, pudiendo los interesados manifestar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales se les darán las explicaciones necesarias antes de abrirse los pliegos presentados.

Trascurrida la primera media hora en que deberá recibirse los pliegos cerrados, la cual se designará al efecto por el Sr. Presidente, se declarará terminado el plazo para la admisión, y se procederá al remate.

Sevilla 24 de Diciembre de 1855.—Fernando Pons, Secretario. 4701

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 1.º DE ENERO DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A (Pulgadas inglesas, Milímetros), TEMPERATURA EN (Grados Romanos, Grados Centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de idem, and maximum/minimum temperatures.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Enero próximo, á las doce del día, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del muelle de la ciudad de Huelva, sobre el río Ójeli, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 193,007 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1853, en esta capital ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, la memoria, el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10,000 rs. en metálico en acciones de caminos de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó el equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una

segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, debiendo ser la primera mejorada que se haga de 500 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs. Madrid 24 de Diciembre de 1855.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montestinos.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., se comprometo á tomar á su cargo..., con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. [Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.] Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 3.º. Habiendo solicitado D. Manuel Perez Campo que se le expida por duplicado un título de maestro de instrucción primaria, en atención á habersele extraviado el que poseía, esta Dirección ha accedido á la instancia, disponiendo al propio tiempo que se publique en la Gaceta para que solo se considere válido el título que contenga la expresada nota de duplicado. Madrid 15 de Diciembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.

D. Francisco Rojas, id. en la Intervencion general, de pagador de la fábrica de Toledo. D. Ramon Gomez de la Torre, id. en Cataluña, á Aragón.

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. Circular.

Habiéndose dignado S. M. señalar la hora de las dos de la tarde del día de mañana para la apertura de los Tribunales de esta corte, todos los individuos que con arreglo á la Real orden de 27 de Diciembre último deben asistir á este solemne acto se servirán concurrir á las Salas del Tribunal Supremo de Justicia con media hora de anticipación.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, ATUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Los señores suscritores á la traida de aguas á esta capital, comprendidos en el caso segundo del art. 3.º del reglamento de contabilidad, ó sea los que han optado por su reintegro en metálico, se servirán pasar por las oficinas de dicho Consejo, sitas en la calle del Duque de la Victoria, casa denominada de la Arduana, desde el día 2 de Enero próximo y siguientes (excepto los feriados), y hora de las once de la mañana á las dos de la tarde, á percibir los intereses que les correspondan hasta el día 31 del actual en que vence el segundo semestre del presente año. Madrid 29 de Diciembre de 1855.—El Presidente, Conde de Sástago.—P. I. d. S. S., Vicente Lerin.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la cuadragésimo octava subasta celebrada en esta fecha para la adquisición de Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujecion á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA.

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE á 11,20 por 100. IDEM DE SEGUNDA á 6,50 por 100.

Proposiciones presentadas en Madrid.

Conclusion.)

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta. Lists names like D. José Cahen, Manuel de Segura, Juan Ruiz y Gonzalez, etc., with their respective bid amounts and interest rates.

En Paris.

Siegmund Druker. Amortizable de segunda interior. 2.000,000. 7,49

En Londres.

John Thurston. Amortizable de segunda exterior. 480,000. 8, 1/2

En Amsterdam.

Julius Kornigswarter. Amortizable de segunda exterior. 1.000,000. 7,69

PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.

En la Deuda amortizable de primera clase.

Table with columns: Una de D. José de Ordovas, por rs. vn. nominales, José L. Gil, El mismo, Jacinto Navarro y Lázaro. Values in rs. and effective value.

Table with columns: Name, Amount, Interest rate, Effective value. Lists names like D. Jacinto Navarro y Lázaro, A. Franco Pardo, José María Buisen, etc., with their bid amounts and interest rates.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR.

Table with columns: Name, Amount, Interest rate, Effective value. Lists names like Una de D. Miguel Gil, Juan José Ortiz y Lopez, Paulino Boada, etc., with their bid amounts and interest rates.

Madrid 29 de Diciembre de 1855.—Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general Presidente, Ruviano.

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Angel del Puerto, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así y de estar en posesion de su empleo el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la sucesion hereditaria de María Josefa Garcia, vecina que fue del lugar de Moladas, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta, comparezcan en este juzgado á deducir el que les asista en la demanda reivindicatoria incoada por parte de Nicasio Gonzalez como marido de Isabel Jimenez; pues que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Grandadilla 1.º de Diciembre de 1855.—Angel del Puerto.—Por su mandado, Tomas Manuel Diaz. 4710

D. Pedro Breton Ariza, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes-donacion de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Miguel de esta ciudad fundó el jurado D. Mateo de Reina, como comisario de su hija Doña Ignacia, y agregacion que á ella hizo por sí y de su propia voluntad el mismo D. Mateo, para que en el término de 30 dias, siguientes á la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten por sí ó por medio de persona competente autorizada á deducir el que les asista á continuacion de los autos que en el juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel, que accidentalmente

despacho, se siguen ante el infrascrito escribano á instancias de Doña Maria del Carmen, Doña Josefa y Doña Juana Maria de Reina; bajo apercebimiento que pasados sin verificarlo se declarará por decadidos sus derechos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 20 de Diciembre de 1855.—Pedro Breton Ariza.—Licenciado D. Francisco Maria Perez y Gomez. 4708

D. José Trinidad de las Cuevas, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la donacion de la capellanía fundada en esta parroquia por D. Francisco Martín Caro, para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado, por sí ó por medio de procurador, á deducir las acciones que les asista, seguros de que se les oirá y administrará en su caso cumplida justicia. Así lo tengo mandado en providencia de este día, en expediente instruido al efecto á instancia de D. Cristóbal Ariales y Montesinos, cura propio de la parroquia de la villa de Gortana.

Dado en Alora á 17 de Diciembre de 1855.—José Trinidad de las Cuevas.—Por mandado de dicho señor, y escribano de D. Benito Casanovieta Perez, Antonio Rivero. 4709.

D. José Perez Jimenez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito y emplazo á los que se consideren con derecho en el gravamen que para la seguridad de cualesquiera resulta se impuso en 15 de Febrero de 1817 sobre las casas llamadas Patio de Cambiasso, en la ciudad

de San Fernando, reducido á que con la cualidad de por ahora el Sr. D. Nicolas Maria Cambiasso, Marques de Méritos, á quien se habian adjudicado las mismas como heredero de su abuela Doña Maria Magdalena Micon, en pago de 656,792 rs. 16 mrs. vn., no pudiese enagenarlas ni disponer de ellas; á fin de que en el preciso término de 30 dias, contados desde el de la insercion en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí ó representados en forma á deducir en los autos que penden en este juzgado y escribano del infrascrito, á solicitud del cesionario de la casa de Die Herminios, del comercio de Alicante, contra los herederos de D. Benito Patron, sobre pago de cierta suma, en los cuales se han ratificado en subasta las enunciadas fincas; apercebidos que de no verificarlo se les parará por conformes en la cancelacion que de dicho gravamen se ha solicitado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 24 de Noviembre de 1855.—José Perez Jimenez.—Manuel J. Salamanca. 4706

Por el presente se hace saber que en virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en juicio verbal celebrado en rebeldía á instancia de D. Mariano Ouedasa, como apoderado de las sociedades mineras tituladas «La Espartera, mina El Sol» y «La Emprendedora, mina San Agustín», se han amortizado las acciones números 21, 87 y 91 que poseía de la primera sociedad D. Manuel Montero, y las números 8 y 39. 4.º y 2.º cuartos de la 97 correspondientes en la segunda á D. Alejandro del Rio, cuya amortizacion se ha hecho á favor de las enudiciadas sociedades, quienes desde luego podrán usar de ellas según las convenga en conformidad á lo que previene el reglamento de las mismas.

Madrid 27 de Diciembre de 1855.—Luis Hernandez. 4714

D. Antonio Ramirez y Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia con categoria de término del partido de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes-donacion de la capellanía fundada en el convento de monjas de Madre de Dios de esta ciudad, y patronato para casamiento de doncellas huérfanas por Doña Isabel Lopez, viuda de Pedro Nuñez, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducir en mi juzgado por sí ó por medio de personas que les representen con poder bastante; apercebidos que de no hacerlo se dictarán las providencias que correspondan, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Santúcar de Barrameda 22 de Diciembre de 1855.—Antonio Ramirez.—Por mandado de S. S., José Maria Fernandez. 4712

D. Narciso Rianza, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que sean acreedores del difunto D. José Bravo Budia, y por el presente cito, llamo y emplazo á todos los bienes raíces por el mismo, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte en la Gaceta y Boletín oficial, deduzcan el que les asista en este juzgado, donde penden los autos de testamentaria, por medio de procurador autorizado en forma; pues así lo hicieron se les oirá y hará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 28 de Diciembre de 1855.—Narciso Rianza.—Por su mandado, José Recueno. 4714

Jordan á celebrar el juicio de conciliacion señalado para este día, á instancia de la sociedad minera titulada La Arroyosa restaurada, sobre pago de los dividendos que está adeudando por las acciones que posee en la misma, ó su amortizacion con arreglo al reglamento, se le cita nuevamente por el presente anuncio para que bajo la multa de 40 rs. concurra á verificarlo el día 40 de Enero próximo á las doce del mismo en mi audiencia, sita en la Plaza de la Constitucion, portales del Peso; y en la inteligencia que de no hacerlo se declarará por intentado con arreglo á la ley.

Madrid 31 de Diciembre de 1855.—García Ontiveros. 4713

D. Cayetano Arrea, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á D. Quintín Arrea, para que dentro de dicho término se presente en mi juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y por la escribanía del crimen de D. Juan Montesinos Moysa, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio estoy instruyendo contra el mismo y consortes por soborno para el nombramiento de serenos; pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, y entendiéndose las notificaciones con los estrados del juzgado.

Madrid 23 de Diciembre de 1855.—Arrea.—Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moysa. 4717

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro de Saor Espin, natural y vecino de Zaragoza, y cabo que fue de confinados del presidio del Canal de Isabel II, del que se le licenció el 21 de Octubre último, contra quien en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por con

siderarle cómplice en la fuga del mismo presidio de Cesáreo Ruperador, para que se presente en las cárceles en el término de 30 días a responder á los cargos que le resulten en dicha causa, que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 27 de Diciembre de 1855.—Manuel Orbello y Valdes.—Por su mando, Manuel de Valenzuela. 4715

D. Benito Buitrago y Vinuesa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Narciso García, alias Kachado, de esta vecindad, á fin de que dentro del término de 30 días se presente en este juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se sigue sobre suposición haber herido á Primo García, vecino de Torrelaguna de San Benito, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Salamanca 23 de Diciembre de 1855.—Benito Buitrago y Vinuesa.—Hipólito Gonzalez. 4723

D. Manuel Sevillano, Juez de primera instancia del partido de esta villa, que de ser así el suscrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leon Ronco, vecino de la Pucha de Don Adrián, para que en el término de 30 días, contados desde los que tenga lugar la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, comparezca en este juzgado á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en la causa que estoy siguiendo contra Cristóbal Jimenez y Francisco Fernandez por el robo que le hicieron en la casilla contigua al horno de teja, extraída de la villa de Agudo, pues si lo hace se administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almadén á 24 de Diciembre de 1855.—Manuel Sevillano.—De su orden, Ambrosio del Fresno. 4716

D. José Arazo, Juez de primera instancia de este partido.

Por este tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Manuel María Carroza y Maqueda, natural y vecino de la Oliva de Mérida, prófugo, para que en el término de nueve días se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en una causa criminal sobre hurto de varios efectos en el cortijo de la Fuente del Espino; entendiéndose que si no lo verifica se sustanciará dicha causa en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villanueva de los Infantes á 26 de Diciembre de 1855.—José Arazo.—Por su mandato, Félix María Alamo. 4722

D. Joaquín de Quero, abogado de los Tribunales nacionales y del Ilustre Colegio de Sevilla, Juez de primera instancia del partido de Castro del Río &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de Don Juan Bautista Centurion, que murió abintestado en la ciudad de París, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado y por ante el infrascripto, por sí ó por medio de procurador apoderado en debida forma á deducir las acciones de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de los interesados se inserta el presente en Castro del Río á 24 de Diciembre de 1855.—Joaquín de Quero.—Por disposición de S. S. Fernando Sanchez Rioboo. 4721

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Continúa el proyecto de ley de Instrucción pública.

TITULO III.

Del magisterio en las escuelas normales.

Art. 113. Para ser maestro de una escuela normal se necesita haber obtenido título de maestro superior, y estudiado posteriormente un curso año en la escuela central. Este último requisito se dispensará á los que con buena nota llevaran consagrados ocho años á la enseñanza en escuela superior.

Art. 114. Habrá en las escuelas normales de provincia un primer maestro director, un eclesiástico director espiritual que explique religion y moral, un segundo maestro, un regente de la escuela práctica y un pasante.

La escuela central tendrá un director, un eclesiástico director espiritual, cuatro maestros, un regente de la escuela práctica y un pasante.

Art. 115. El sueldo de los maestros será de 7,000 á 9,000 rs., segun las provincias. Los directores tendrán 4,000 rs. mas y habitación en el establecimiento.

A los directores espirituales se les asignan de 2,000 á 3,000 rs. de honorarios. Los regentes de las escuelas prácticas tendrán la dotacion correspondiente á maestros superiores, siempre que no excediere de la que disfruta el segundo maestro de la escuela normal.

Los pasantes cobrarán una cantidad igual á la mitad del sueldo que corresponde al regente.

Art. 116. En la escuela central tendrá el director el sueldo de 24,000 rs. y casa.

Los maestros disfrutará desde 12,000 rs. hasta 15,000, segun su antigüedad.

El director espiritual 8,000 rs. y casa.

El pasante 5,000.

Art. 117. El nombramiento de director de la escuela normal central se hará por el Rey en persona de reconocido saber, celo y categoría.

Art. 118. Los maestros serán tambien de Real nombramiento; pero el ingreso en el magisterio de las escuelas normales se verificará siempre mediante oposición, y los ascensos se concederán con sujeción á los trámites que establezcan los reglamentos.

Art. 119. Los Directores espirituales serán igualmente nombrados por el Gobierno, y que podrá tomar los informes que crea convenientes de las Juntas inspeccionadoras de Instrucción pública.

Art. 120. Las plazas de regentes de las escuelas prácticas y sus pasantes se proveerán por los Ayuntamientos en los términos que se hiciera para las escuelas superiores.

TITULO IV.

De los profesores de segunda enseñanza.

Art. 121. Para ser catedrático de segunda enseñanza se requiere tener veinticuatro años de edad y el título de bachiller en la facultad á que pertenezca la ciencia cuyos elementos constituyen su asignatura. Los profesores de lenguas vivas estan dispensados de tener título alguno académico.

Art. 122. Las plazas vacantes en los institutos de tercera clase se proveerán siempre por oposición. Las de los demás institutos se llenarán dándose dos turnos á la oposición directa y uno á la elección. Esta elección tendrá lugar entre catedráticos de los institutos de primera clase de provincia para ascender á los dos de la misma categoría en Madrid entre catedráticos de los institutos de segunda clase para pasar á los de primera en provincias, y entre catedráticos de los institutos de tercera clase para pasar á los de segunda.

La propuesta se hará en terna por el consejo de instrucción pública de entre los que perteneciendo á la asignatura vacante soliciten el ascenso y tengan mejor derecho por sus servicios y notas.

Art. 123. La oposición se verificará en Madrid cuando se trate de catedráticos para los institutos de primera clase, y en los demás casos en la universidad del distrito.

Art. 124. El sueldo de los catedráticos de segunda enseñanza será de 6,000 á 9,000 rs. en los insti-

tutos de segunda clase, y de 10,000 en los de primera; en los institutos de Madrid tendrán 12,000 rs.

Peribirán además los derechos de exámen.

Art. 125. A los diez años de servicio como propietarios tendrán los profesores de instituto derecho al aumento de una sexta parte del sueldo que entonces disfrutaron, y de otra sexta parte mas á los veinte años.

Art. 126. Para la buena enseñanza del latin habrá en los institutos, siempre que el número de alumnos lo exigiere, profesores supernumerarios con la mitad del sueldo que los propietarios.

Art. 127. En las vacantes, ausencias, enfermedades, se suplirán los demás profesores unos á otros, y cuando esto no fuere posible, nombrará el director del establecimiento un sustituto á quien se dará una gratificación.

TITULO V.

DE LOS CATEDRÁTICOS DE FACULTAD.

Art. 128. Para ser catedrático de facultad se necesita tener 25 años de edad y el grado de doctor en la facultad á que se pertenezca.

Estos catedráticos se dividen en numerarios y supernumerarios.

Todos son de Real nombramiento.

Art. 129. Las cátedras numerarias de facultad que vacaren en la universidad central se proveerán guardándose los turnos siguientes:

Primer turno: por oposición directa.

Segundo turno: en catedráticos de las facultades de distrito.

Tercer turno: en supernumerarios de la misma universidad central.

Si la vacante correspondiere á la facultad de literatura y filosofía ó de ciencias exactas, físicas y naturales, el tercer turno será una vez para los supernumerarios y otra para los catedráticos de los institutos de Madrid, con tal que tengan el grado de doctor.

Art. 130. Las cátedras numerarias de facultad que vacaren en las universidades de distrito se proveerán en esta forma:

Primer turno: por oposición directa.

Segundo turno: en supernumerarios de las universidades de distrito.

Si la vacante correspondiere á las facultades de literatura y filosofía, ó de ciencias exactas, físicas y naturales, habrá tres turnos:

Primero. Para la oposición directa.

Segundo. Para los supernumerarios.

Tercero. Para los catedráticos de instituto de primera clase con título de doctor.

Art. 131. Los catedráticos numerarios de facultad en la Península formarán escala general en la que ascenderán por antigüedad rigurosa.

Art. 132. Esta escala estará compuesta del modo siguiente:

Veinte catedráticos á 18,000 rs.

Cincuenta á 16,000.

Ochenta á 14,000.

Los demás á 12,000.

Art. 133. Los catedráticos de facultad estarán además constituidos en tres categorías: de entrada, de ascenso y de término.

Corresponden á la de entrada las tres sextas partes de catedráticos de cada facultad; á la de ascenso las dos sextas partes, y á la de término la otra sexta parte.

Sin haber servido cinco años en una categoría, no podrá ascenderse á la inmediata.

El ascenso en categoría no lleva consigo variación de cátedra.

Art. 134. Las categorías de ascenso y término se concederán por el Gobierno á propuesta en terna del consejo de instrucción pública, con presencia del mérito de cada catedrático, sus servicios prestados á las letras ó las ciencias y su crédito adquirido en la enseñanza.

Art. 135. El sueldo de los catedráticos de facultad será el que les corresponda por su antigüedad y categoría acumuladas.

Son sueldos de entrada los señalados á la antigüedad en el art. 135.

La categoría de ascenso confiere el aumento de 4,000 reales sobre el sueldo de antigüedad.

La de término el aumento de 8,000 rs. sobre el sueldo de la misma antigüedad.

El sueldo de los catedráticos de la universidad central será 4,000 rs. mayor que el que les corresponda por antigüedad y categoría.

Además percibirán todos los catedráticos de facultades los derechos de exámen.

Art. 136. No obstante lo prevenido en los artículos que preceden, las cátedras de la universidad central correspondientes á las asignaturas posteriores al grado de licenciado en todas las facultades, podrán concederse por el Gobierno sin necesidad de oposición ni demás requisitos, á personas mayores de 35 años que se hayan adquirido por sus escritos ó por su saber una reputación nacional, y en vista de propuesta fundada del consejo de instrucción pública.

El sueldo que se señala á estos catedráticos no bajará del mayor que pueda disfrutar un catedrático de Madrid por antigüedad y categoría, pero no pasará de 40,000 rs.

Art. 137. Los catedráticos supernumerarios serán la tercera parte de los numerarios correspondientes á cada facultad. Tendrán 10,000 rs. de sueldo en la universidad central, y 8,000 en las de distrito.

Art. 138. Estas plazas para la universidad central se proveerán guardándose los turnos siguientes:

Primero y segundo turno: por oposición directa.

Tercer turno: en supernumerarios de las universidades de distrito.

Si la vacante correspondiere á las facultades de literatura y filosofía ó de ciencias exactas, físicas y naturales, los turnos serán:

Primer turno: por oposición directa.

Segundo turno: en supernumerarios de distrito.

Art. 139. Las plazas de supernumerarios para las facultades de distrito se proveerán todas por oposición, excepto cuando pertenezca la vacante á las facultades de literatura y filosofía ó de ciencias exactas, físicas y naturales, en cuyo caso habrá dos turnos para la oposición, y el tercero para los catedráticos de instituto de segunda clase con el grado de doctor.

Art. 140. Las oposiciones á toda plaza de catedrático de facultad, sea numeraria, sea supernumeraria, se verificarán en la universidad central.

Art. 141. Las propuestas en los turnos de ascenso, así para las cátedras numerarias como para las supernumerarias, se harán del modo que queda establecido para los institutos en el art. 130.

Art. 142. Las funciones de los catedráticos supernumerarios consistirán en desempeñar las cátedras de sus respectivas facultades en vacantes, ausencias y enfermedades de los numerarios.

Tambien tendrán á su cargo los repases y ejercicios prácticos y la explicación de aquellas asignaturas que por complementarias les fueren encomendadas por los rectores.

Estarán además encargados de las secretarías y bibliotecas de sus respectivas facultades.

Art. 143. En las asignaturas que exijan experimentos y ejercicios prácticos, habrá los ayudantes que determinen los reglamentos.

TITULO VI.

De los catedráticos de enseñanzas especiales.

Art. 144. Las cátedras en las diversas escuelas

especiales se proveerán por oposición y ascenso con arreglo á las condiciones y trámites que los reglamentos establezcan.

Se procurará que los sueldos correspondan, segun las diferentes categorías, á los que disfrutan los catedráticos de universidad é institutos en igualdad de circunstancias.

Art. 143. Las asignaturas estudiadas en escuelas especiales serán incorporables en los institutos y universidades para los diferentes títulos y grados siempre que sean análogas á las que en estos últimos establecimientos se enseñen, y viceversa; pero no se conferirán grados académicos sin que haya precedido el título de Aprobado en segunda enseñanza.

Art. 146. En las escuelas especiales donde con venga habrá ayudantes que serán nombrados en la forma que establezcan los reglamentos.

TITULO VII.

Derechos pasivos de los profesores.

Art. 147. Los maestros y maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza tendrán derecho á una jubilacion que les será pagada por los fondos de la provincia donde últimamente hubieren ejercido.

Los que cumplieren la edad de 65 años, ó se imposibilitasen para continuar en sus funciones, tendrán derecho á la jubilacion con goce de la mitad de su sueldo si llevasen treinta y cinco años de enseñanza, y con la tercera parte en pasando de veinte años del mismo ejercicio.

Art. 148. Todos los profesores de segunda enseñanza, de facultad y de escuelas especiales tienen igualmente derecho á una jubilacion que les será pagada de los fondos de que estuviesen cobrando como activos al tiempo de retirarse del servicio.

Esta jubilacion se ajustará á las reglas prescritas para los empleados del Estado, computándose á cada uno, además del tiempo de servicio en el profesorado, el que hubiere invertido en los estudios posteriores á la segunda enseñanza, requeridos por su habilitacion para la carrera, entendiéndose que esta disposicion no limita los derechos que los actuales catedráticos tienen adquiridos conforme á la ley de 26 de Mayo de 1835 art. 26 de las disposiciones generales acerca de clases pasivas.

Art. 149. Los profesores que por supresion ó reforma quedasen sin colocacion, continuarán percibiendo los dos terceros partes del sueldo que disfrutaban, hasta que sean colocados en otros establecimientos de igual clase.

Art. 150. Las viudas y dos huérfanos de los profesores en establecimientos públicos sostenidos con fondos del Estado gozarán de la viudedad y orfandad de que disfrutaban las familias de las demás clases de empleados públicos.

SECCION CUARTA.

DEL GOBIERNO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA.

TITULO PRIMERO.

Del real consejo de instrucción pública.

Art. 151. Habrá un consejo de instrucción pública que se dividirá en secciones, y se compondrá de treinta individuos nombrados por el Rey.

Este nombramiento solo podrá recaer:

1.º En los que anteriormente hayan sido Ministros, consejeros de instrucción pública, ó directores generales del ramo.

2.º En los que por escritos ó trabajos científicos ó literarios hayan dado positivas pruebas de eminente saber en cualquiera de los ramos de la instrucción pública.

3.º En los catedráticos de ascenso y término que hayan salido de la carrera del magisterio con buena reputación científica, despues de haber estado en ella por espacio al menos de diez años.

4.º En los que siendo catedráticos de facultad, de ascenso ó término ó de las escuelas superiores especiales, lleven quince años de enseñanza con celebridad y buen nombre.

5.º En jefes de superior graduacion de los cuerpos facultativos del Estado.

Art. 152. El director general de instrucción pública y el rector de la universidad central son consejeros natos.

Art. 153. El Rey nombra al presidente del consejo, sin perjuicio de lo cual presidirá el Ministro del ramo siempre que lo estime conveniente.

Art. 154. El consejo de instrucción pública tendrá un secretario general y los auxiliares que sean necesarios, uno y otros nombrados por el Gobierno.

Art. 155. El Gobierno oirá necesariamente al consejo pleno en los casos siguientes:

1.º En la formacion de los reglamentos generales y especiales que deban expedirse por el cumplimiento de esta ley, y en los programas de enseñanza.

2.º En toda modificación que haya de hacerse en los mismos reglamentos y programas.

3.º En la creación ó supresion de todo establecimiento público de enseñanza, y en las autorizaciones que requiere esta ley para los establecimientos privados.

4.º En la creación de nuevas cátedras ó supresion de las que existieren.

5.º En la provision de cátedras y en los asuntos de antigüedad, categorías, jubilacion ó separacion de los profesores.

6.º En la designacion de los libros de texto.

7.º En los demás casos que previene esta ley ó expresen los reglamentos.

Art. 156. Consultará tambien el Gobierno al consejo, haciéndolo en pleno ó por secciones, siempre que lo estime conveniente, en los casos de duda ó de importancia.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Despachos telegráficos.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del martes 1.º de Enero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

El Viceconsul de España en Southampton al Director general de Ultramar.—Lunes 31 de Diciembre de 1855.—Por el vapor Union, de New-York, se tienen noticias de la Habana que alcanzan al 10 de Diciembre, á cuya fecha no ocurría novedad.

MADRID.—Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el anuncio que despues publicamos del Seminario Español, que entra en una nueva época por cesion que de él ha hecho el Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, desde 1.º de Enero de 1856, en D. Eduardo Gasset. El nuevo propietario del Seminario se manifiesta dispuesto á hacer toda clase de sacrificios para despertar el espíritu literario y artístico. Hé aqui el plan que se propone seguir:

Primera seccion. España pintoresca y artística.—Viajes, vistas, antigüedades y monumentos.

Segunda seccion. Bellas artes.—Copias de los mejores cuadros originales que se pinten en España, y de los mas notables que existen en el Museo de Madrid. Lo mismo de las obras de escultura sobresalientes.

Tercera seccion. Historia.—Estudios históricos, manuscritos, tradidos, de los sucesos, biografías de hombres célebres, de todas las carreras y todos los tiempos.

Cuarta seccion. Literatura.—Novelas originales de todas dimensiones, cuentos, críticas dramáticas cuando las obras lo merezcan, pero breves é imparciales; poesías &c.

Quinta seccion. Miscelánea.—Anécdotas, máximas morales, pensamientos de hombres célebres &c.

Texto y grabados exclusivamente españoles é inéditos de los mas distinguidos escritores y principales artistas.

Los representantes de las casas de banca mas acreditadas de Madrid han celebrado algunas reuniones para concertarse acerca de las proposiciones que podrian hacer sobre la creacion de un establecimiento de crédito puramente regnicola. El resultado ha sido nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Antonio Guillermo Moreno, D. Daniel Weisweiler, F. Vicente Bayo y D. Manuel Perez Hernandez, cuya comision está encargada de redactar los estatutos de la sociedad, que deberán ser presentados á las Cortes. (Leon Español.)

Se ha principiado ya á limpiar el canal de Manzanares, habiéndose para el efecto de su cauce el mucho cieno que contenia, y cuyas emanaciones podian ser en extremo perjudiciales á la salud pública. (La Esperanza.)

Segun hemos oido expresarse á varios facultativos, el exeso de defunciones que, con respecto á lo que es costumbre todos los años, han ocurrido en Madrid durante el mes de Enero, se puede calcular en unas 2,000 aproximadamente. (Id.)

La inauguracion de las nuevas frentes, que debió celebrarse á las tres de la tarde de ayer, se suspendió por causa del temporal.

Barcelona 28 de Diciembre.—Ayer llegó á esta capital el bizarro Coronel D. Ricardo Pielatán, destinado á mandar la tercera media brigada de cazadores que se forma en este distrito.

Sabemos por una carta de Berga que ha sido exhumado el cadáver del faccioso que se suponía ser Antonio Tristany, y en efecto ha resultado definitivamente probado ser el del dicho cabealla, muerto en la accion de Pinós.

Las batidas del 23 al 25 no han dado ningun resultado. No se ha encontrado ya ni un solo faccioso.

De la Junquera nos escriben que los trabajos de la carretera se han suspendido. La falta de trabajo se ha hecho sentir allí por doquiera, y de una manera lamentable por cierto, pues segun nuestro correspondiente, en la Selva de Mar y pueblos comarcanos la miseria es ya tan espantosa, que sus habitantes emigran por todo el Ampurdan en busca de trabajo.

Tenemos correspondencias en que nos dicen que continúan los dispersos de la faccion dirigiéndose á la frontera. A mas de los ocho facciosos con armas y cuatro sin ellas que pasaron el 21 por cerca de Berga en direccion á la frontera, segun indicamos ayer, el mismo dia pasaron por el Coll de Perel otros cuatro hombres sospechosos, que iban tambien á ganar la frontera. Les perseguian los Nacionales de Tuxen.

Nuestro correspondiente de Puigcerdá, con fecha del 25, nos escribe que el nuevo y activo Jefe de carabineros de aquel punto D. Agustín Nieto llevó á cabo hace pocos dias una aprehension de seis fardeos de contrabando, cuyo valor sería de unos 40,000 rs., habiéndose remitido los paquetes á Gerona.

El mismo consejo Jefe ha echado el guante á otros ocho paquetes, cuyo valor es de unos 44 á 46,000 rs., y ha puesto presos á los conductores.

Hemos sabido que han llegado dos locomotoras para el ferrocarril de Barcelona á Zaragoza, y que esta empresa está concluyendo su camino hasta Tarrasa, es de esperar que cuanto antes se abra al público. Puede prometerse aquella villa del celo de la junta de gobierno, que le roblará sus esfuerzos á fin de iniciar el año de 1856 con esta nueva mejora.

VICH 27 de Diciembre.—El día de Navidad llegó á esta el primer batallon del regimiento infantería de Guadalupe con su Plana mayor, el que la noche antes habia permanecido en Centellas, y despues salió el Sr. Coronel de Bailen con alguna fuerza en direccion á Granollers á esperar órdenes, á fin de saber dónde se destinará el regimiento. Se dice si se reunirá aquí todo el de Guadalupe, y si vendrá el Excmo. Sr. Capitan General á revisar dicho batallon.

Los jefes de los batallones de la escuadra trajeron á dos presos á la Real Audiencia, procedentes de la parte de Torrelaguna, y desde la casa del Sr. Comandante General fueron conducidos á la cárcel.

Nada por ahora se habla de facciosos.

BILBAO 29 de Diciembre.—Desde el día 12 del próximo Enero saldrá el vapor español Rita de Liverpool para Santander, Bilbao y San Sebastian, y regresará sin demora por los mismos puntos á Liverpool, continuando incesantemente sus viajes en esta linea.

Hace pocos dias que anunciamos haber ocurrido al bergantin Alejandro, Capitan Recalde, una grave avería en el motor, lo que le impidió salir de aquel punto, y quedando apenas sin tripulacion para salvarse en las lanchas. Hoy tenemos detalles de aquel suceso, el cual no fue tan importante como se ha dicho, de lo que nos congratulamos.

El bergantin Alejandro, al hallarse á la boca del Escalada, tomó un vapor de remolque para subir el rio y penetrar facilmente por los enormes hielos de que aquel se hallaba tapado. A pesar de hacer uso de este auxilio no pudo proseguir el vapor su marcha, porque sufrió una notable avería en las ruedas, lo cual le obligó á largar los cables de remolque y á dejar al Alejandro expuesto, como era consiguiente, á su propia suerte. El deshielo arrastraba gruesos témpanos de hielo, y empujando el bergantin por ellos y la corriente, fue echado á la playa, en donde permaneció hundido por espacio de mas de dos dias.

Un vapor inglés entró en trato para sacarle de la crítica situacion en que se halló durante aquellos dias, y convenido con el Capitan del Alejandro se pudo poner a flote y conducirse al puerto de Amberes, pero no sin que observara una via de agua de alguna consideracion y las averias consiguientes á un buque que hallándose cargado permaneció sobre la playa tantas horas.

Nos dicen de Victoria con fecha del 26:

He venido á esta ciudad el ingeniero de caminos Don Luis de Torres Vidales, encargado de estudiar las diferentes direcciones del ferro-carril del Norte desde Birgos á esta ciudad y de esta á Irun, y dar su informe, en union con los demás ingenieros que trabajan sobre el terreno, acerca de las ventajas y utilidades de las distintas lineas de esta seccion. (Boletín de Comercio.)

SEVILLA 29 de Diciembre.—En la villa inmediata de Alcalá de Guadaíra han tenido lugar otra vez algunos desórdenes entre los individuos de las compañías de la Milicia Nacional de aquel punto, para el que salió anteayer el Sr. Gobernador D. Mariano Castillo, acompañado de toda la Guardia civil y una seccion de lanceros de Alcántara, que puso á sus órdenes el Capitan General, con el objeto de restablecer en aquel punto el imperio de la ley, que parece era desatendido desde la tarde del miércoles 26: las cuestiones de este pueblo son puramente de parroquia, y en su mezcla ni juegan por tanto la política.

Nos hemos informado de los promeranos de los desórdenes que han tenido lugar en aquel punto y de las disposiciones adoptadas por la Autoridad superior civil de la provincia. Los individuos que en aquella poblacion componen los dos partidos en que hace tiempo se encuentra fraccionada, y cada uno de los cuales pertenece á una de las dos parroquias de San Miguel y Santiago, hubieron de tener en la tarde del próximo miércoles una reunion en una mas seria que la que ocurrió en la citada villa la noche del 4 de Noviembre; contienda en la cual tomaron parte Milicianos de las dos compañías allí creadas, resultando de ella herido el Nacional de la primera D. Manuel Sierra y Molans, y viéndose comprometida mas de una vez la existencia del Sr. Juez de primera instancia, Comandante de la Milicia Nacional del partido, que se halló en el lance de rodear de personas que manifestaban con voces y posturas desocho el principio

